

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4870 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000791, de 25 de febrero. Expediente 57/2015-MERCA_JUEVES. Mercado Semanal de los Jueves.*

Intentada la notificación a D. Felipe Borja García, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 25 de febrero de 2015, número 2015000791, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto escrito de fecha 6 de febrero de 2014 (núm. de registro de entrada 2.796, de 7 de febrero de 2014), presentado por D Felipe Borja García, con DNI 72.083.205D, en el que solicitó la baja voluntaria del puesto núm. 076 de confección en el Mercadillo semanal de los jueves de Torrelavega, así como la adjudicación de un nuevo puesto.

Vista Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2014000551, de fecha 11 de febrero de 2014, en la que se estima la petición de la baja solicitada, con efectos al día 7 de febrero de 2014.

Según las comprobaciones realizadas por el personal del departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que el Sr. Borja García, no cumple lo establecido en el artículo 8.2.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega "Para el ejercicio de la venta ambulante, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos... Satisfacer los tributos o precios públicos establecidos para el tipo de venta que se pretenda, y que determine las propias Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Torrelavega." ya que, según consulta realizada al Servicio de Recaudación Municipal, en el día de la fecha tiene pendiente de pago en concepto de Tasa del Mercado semanal de los jueves: 49 recibos correspondiente al año 2013, así como el recibo del mes de enero de 2014 así como el del día 6 de febrero de ese mismo año.

Considerando lo dispuesto en la citada Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega, en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y en las demás normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto RESUELVO:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de adjudicación de un puesto en el mercado semanal de los jueves de Torrelavega a D. Felipe Borja García.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, dando traslado de la misma a la Intervención Municipal.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta

CVE-2015-4870

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 70

resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunto del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 23 de marzo de 2015.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2015/4870